

CONDICIONES GENERALES DE STRIK B.V., STRIK BEDRIJVEN BEHEER B.V. Y/O INNOVATIVE TASTE B.V.

Este texto es una traducción del texto en holandés de las Condiciones Generales de Strik. Dicho texto en holandés prevalecerá sobre esta traducción.

Artículo 1: Aplicabilidad

- 1.1 La intención de estas condiciones generales es que sirvan tanto para la asesoración, como para la adquisición y venta de - Strik B.V., Strik Bedrijven Beheer B.V. y/o Innovative Taste B.V. (en adelante: "Strik") y son aplicables a todas las ofertas de Strik y a todos los contratos que firme con sus clientes, compradores y proveedores, a denominar en adelante: "parte contratante".
- 1.2 Todas las ofertas de Strik serán sin compromiso.

Artículo 2: Muestras y propiedad intelectual

- 2.1 Si Strik muestra o facilita un modelo, una muestra o un ejemplo, se presumirá que solamente se han mostrado o facilitado a modo de indicación. Ello significa que las calidades de los bienes a suministrar pueden apartarse de los mismos, salvo pacto explícito en contrario.
- 2.2 Salvo pacto en contrario Strik se reserva los derechos de la propiedad intelectual sobre todas las ofertas efectuadas, diseños, representaciones, dibujos y modelos de prueba facilitados, y todo lo que facilite a su parte contratante.

Artículo 3: Entrega

- 3.1 El plazo de entrega será determinado por Strik B.V. por aproximación con relación a las circunstancias de que tenga conocimiento en ese momento e intentará cumplirlo, pero si se producen circunstancias como a las que se refiere el artículo 4, Strik no faltará a su obligación.
- 3.2 Si la entrega o la adquisición se retrasa más de tres meses por fuerza mayor, cada una de las partes estará facultada – bajo reserva de derechos – para rescindir el contrato. Dicho plazo podrá ser más largo o más corto si una de las partes demuestra que según criterios de justicia y equidad la rescisión con anterioridad o posterioridad está justificada.

Artículo 4: Fuerza mayor

Por fuerza mayor de Strik se entenderá también la circunstancia que Strik dependa de un trabajo de un tercero, que sin que se deba a Strik, no se efectúe a tiempo o correctamente; bajo fuerza mayor de Strik se incluirán también las huelgas, perturbaciones del tráfico y/o medidas administrativas que inesperadamente impidan a Strik cumplir sus obligaciones a tiempo.

Artículo 5: Reclamaciones

- 5.1 La parte contratante deberá (hacer) examinar los bienes suministrados por Strik al ser entregados. A este respecto la parte contratante deberá comprobar si el suministro de Strik responde al acuerdo. Por consiguiente la parte contratante debe realizar un control de entrada y en la medida que razonablemente pueda esperarse someter a prueba el producto de Strik directamente en la entrega y/o antes de su procesado;
- 5.2 La parte contratante deberá comunicar a Strik por escrito las imperfecciones manifiestas o que se sospechen (no conformidad) a más tardar en el plazo de ocho días después de la entrega.
- 5.3 No conformidad que no pueda calificarse en virtud del control de entrada indicado en el apartado primero, deberá comunicarse por escrito a Strik a más tardar en el plazo de dos meses después de que se haya descubierto;
- 5.4 Todo derecho de la parte contratante a recurrir a una (posible) no conformidad de los productos o servicios suministrados por Strik vencerá seis meses después que Strik haya efectuado la entrega del producto y/o servicio correspondiente;
- 5.5 La parte contratante no podrá recurrir a que los bienes suministrados no responden a lo acordado si no efectuó el control de entrada a que se refiere el apartado 1 y/o no puso en conocimiento de Strik por escrito la no conformidad manifiesta o supuesta dentro de los plazos a que se refiere este artículo.

Artículo 6: Pago

- 6.1 El pago deberá efectuarse en el plazo de 30 días tras la fecha de factura, salvo que por escrito se convenga otra cosa; tras el término de dicho plazo la parte contratante estará en mora sin que sea necesario ningún aviso específico;
- 6.2 La parte contratante no podrá recurrir al derecho de aplazamiento o de liquidación;
- 6.3 Strik tendrá derecho a adaptar sus precios de bienes todavía no suministrados y/o no pagados a posibles cambios en los factores determinantes del precio, como precios de materias primas, sueldos, monedas y tipos de cambio, a no ser que las partes convengam lo contrario.

Artículo 7: Responsabilidad

- 7.1 La responsabilidad de Strik por concepto de no efectuar o no efectuar la entrega a tiempo o no conformidad se limitará (junto a la nueva entrega del producto, si está justificado y se ha solicitado) al valor neto de factura de la entrega rechazada, a no ser que los daños de la parte contratante se deriven de acción deliberada o de la negligencia grave de un administrador o directivo de Strik.
- 7.2 La parte contratante liberará a Strik de reclamaciones de terceros que sean superiores a la magnitud de la responsabilidad a que se refiere el primer apartado de este artículo.
- 7.3 En cualquier caso todas las posibles demandas judiciales de la parte contratante con respecto a la supuesta responsabilidad de Strik vencerán un año después de producirse los daños y la parte contratante no haya entablado en dicho año un procedimiento principal contra Strik.

Artículo 8: Ley aplicable, juez competente

- 8.1 La relación entre la parte contratante y Strik se regirá por las leyes de los Países Bajos.
- 8.2 Si de una oferta de Strik y/o un acuerdo entre Strik y la parte contratante se desprende un conflicto, será competente el Tribunal de Ámsterdam con exclusión de cualquier otro foro para emitir un juicio en primera instancia sobre dicho conflicto.